

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.—Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Re: los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

No se publicarán en este periódico, ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

Relación que se cita.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales

Príncipe de Asturias é Infantes

continúan su novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 345 de 2 Sbre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1919.—Santiago.

—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		Fecha de la reincidencia.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.				
Mariano Bejarano Garrido.	1916	Murcia.	Murcia.	Murcia, 51.	17 Fro. 1916.	186	Murcia. 1.000

Madrid 16 de Agosto de 1919.—Santiago.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

I mo. Sr : Para que puedan quedar terminados los trabajos del Avance catastral de la riqueza rústica, en los diez años que determina el Real decreto de 3 de Marzo de 1911, es de todo punto indispensable que ni por un solo momento existan vacantes en los distintos organismos que integran dicho servicio, y como en la actualidad faltan ocho delineantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer se convoque á las nuevas oposiciones para cubrir las referidas plazas, pudiendo aprobarse como máximo hasta 20 opositores, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Sólo se establece como condición para ser opositor la de ser español y no tener antecedentes penales.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría, en horas hábiles de oficina, hasta el día 11 del próximo Octubre, debiendo acompañar á las mismas acta de nacimiento, cédula personal y certificado del Registro Central de Penales.

3.ª Terminado el plazo para admisión de solicitudes, se procederá á un sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores.

Este sorteo será hecho por el Tribunal, quien hará público inmediatamente el resultado del mismo.

4.ª Los ejercicios de oposición empezarán el día 6 del próximo mes de Noviembre, y se verificarán en la Sección de Catastro de rústica (Ministerio de Hacienda).

Estos ejercicios serán tres y eliminatorios, y habrán de aprobarse por el orden siguiente:

**Primer ejercicio.**—Consistirá en copia en papel blanco de un trozo, de los planos en colores confeccionados por el Instituto Geográfico y Estadístico.

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en la copia, en papel tela, de una planta de edificio, con su correspondiente rayado.

**Tercer ejercicio.**—Consistirá en la ampliación ó reducción de un croquis parcelario del Catastro.

En todos los ejercicios figurará el membrete con los atributos del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y la siguiente rotulación:

«Servicio Agronómico Catastral. —Provincia de.... Término municipal de....»

5.ª El tiempo que se conceda para realizar cada uno de los tres mencionados ejercicios es el de cinco horas consecutivas, como máximo.

6.ª Los ejercicios serán colectivos, por grupos más ó menos numerosos, y oportunamente, y previo señalamiento hecho por el Tribunal, se anunciarán los días en que cada grupo han de realizar aquéllos, debiendo ir provistos los opositores de cuantos útiles sean necesarios, así como de papel de dibujo, previamente será sellado por el Tribunal, y firmado después de realizado el trabajo por cada opositor.

7.ª En todos los ejercicios se dará una calificación representada numéricamente por cantidades comprendidas entre 0 y 10, siendo condición precisa alcanzar más de cinco en un ejercicio para poder pasar al siguiente, bien entendido que el tercero y último es necesario también obtener puntuación superior á cinco para aprobar. Estas calificaciones figurarán en las listas de aprobados y desaprobados.

La media aritmética de la puntualidad obtenidas en los tres ejercicios será la puntuación definitiva, ordenándose con arreglo á ella á los opositores aprobados.

Las vacantes se irán cubriendo por los opositores aprobados, por riguroso orden de mérito en la oposición.

8.ª Del día 13 al 18 de Octubre, ambos inclusive, horas de diez y seis á diez y nueve, presentarán los opositores en el Registro general del Catastro dos retratos iguales del interesado, en tamaño de cuatro á seis centímetros, sin pegar en cartulina y dentro de un sobre con el número del opositor, el cual abonará 15 pesetas en concepto de derechos de examen, considerándose nula la citada papelota si en el día del sorteo no está completa la documentación correspondiente.

9.ª El día 25 del citado Octubre se verificará el sorteo de los opositores.

10.ª A todo el que hallan José citado dejase de presentarse al ser llamado por el Tribunal, se considerará que renuncia á sus derechos y quedará excluido de las oposiciones.

Los opositores que por causa justificada de enfermedad ó servicio militar no se presentaron al ser llamados á examen, previa la justificación de la razón de su ausencia,

podrán verificar el ejercicio en otro día, si así lo acuerda el Tribunal, pero siempre dentro del mismo plazo de duración del ejercicio de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1919.—P. A., Argüelles.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 243 de 31 Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección general de Sanidad.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, dotado con la gratificación de 4.000 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente, más los emolumentos que le correspondan, con arreglo al Real decreto de 3 de Octubre de 1916, y debiendo proveerse el cargo por concurso-oposición, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Enero próximo pasado y el artículo 43 y siguientes del Reglamento del citado Instituto Nacional de Higiene, se convoca al mencionado concurso-oposición entre el personal de los Institutos de Higiene, debiéndose tener en cuenta como condición revelante, la de haber desempeñado en el Instituto cargo de categoría interior al de la vacante, pero de funciones análogas.

Los ejercicios sobre que ha de versar el concurso-oposición, serán materias objeto de dicho Instituto, á saber: Epidemiología, Vacunología, Sueroterapia y, en especial, Bacteriología.

Los ejercicios teóricoprácticos sobre dichas materias serán los que acuerde el Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», abonando al presentarlas la cantidad de treinta pesetas por derechos de oposición.

Los documentos serán: Instancia del interesado, certificación que acredite que el aspirante ha ejercido ó ejerce funciones en un Instituto de Higiene, y justificación de todos los méritos y servicios que tengan que aducir á dicho concurso.

Madrid 28 de Agosto de 1919.—El Inspector general de Sanidad, M. Martín Salazar.

(«Gaceta» núm. 241 de 29 Agosto.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Segovia la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 27 de los corrientes.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, preci-

samente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

(«Gaceta» núm. 244 de 1.º Sbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.787.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

### Circular.

Se recuerda á los señores fabricantes de harina las obligaciones que les señala el artículo 13 del Real decreto de 14 del mes próximo pasado participándoles que esta circular deben considerarla como un apercibimiento para fines posteriores, aquellos que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento á dicha disposición.

Murcia 2 de Septiembre de 1919.—El Inspector Delegado Secretario, Manuel Fernández-Delgado.

## Cuarta sección.

Número 1.782.

### Edicto.

Salvador Olivera Domenech, marino, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por desertión, comparecerá en término de seis meses si se encuentra en la península ó el de un año si se halla fuera de ella ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Germán Argüelles Ríos, para serle notificada la resolución recaída en la causa que por el dicho delito se le instruye en que se le concedan los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de Mayo último en su artículo quinto (D. O. número ciento seis) y regla primera de la Real orden circular de tres de Junio próximo pasado, teniendo entendido que de no comparecer en su plazo que anteriormente se le indica, y que preceptúa el artículo sexto de la ley de referencia y regla quinta de la Real orden circular antes mencionada, quedará si efecto esta gracia.

Previsiones del artículo sexto de la ley de Amnistía de ocho de Mayo último.

Los prófugos y desertores á quienes se aplique esta gracia deberán presentarse en el plazo de seis meses si estuviesen en la Península ó en el de un año si se hallasen fuera de ella para ser destinados ó incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situación. Los mozos no alistados así como los prófugos y desertores podrán acogerse durante los referidos plazos de seis meses y un año á los beneficios de la redención del servicio militar ó de la cuota militar según que pertenezcan á reemplazos anteriores ó pos-

teriores á la vigente ley de Reclutamiento. El plazo de un año á que se refiere este artículo podrá ser prorrogado por otro igual con carácter general para los residentes en Ultramar cuando así lo aconsejaren razones de equidad ó conveniencia pública á juicio del Gobierno.

Previsiones de la regla quinta de la Real orden circular de tres de Junio último.

Los prófugos y desertores á quienes se les concedan los beneficios de la ley y salvo únicamente los de reemplazo de marinería anteriores al de mil novecientos quince (para el que ya fué suprimida la redención á metálico del servicio de la Armada por la ley de dos de Julio de mil novecientos catorce) ó individuos de Infantería de Marina anteriores al de mil novecientos doce que se rediman á metálico, deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses, si residen en la Península ó de un año si se hallan fuera de ella á contar de la fecha en que le fuese notificada la resolución en que se les conceda los beneficios de la ley, y de no hacerlo así quedará sin efecto la gracia.

Decreto de S. E.

Cartagena diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho. De conformidad con los precedentes dictamen y consulta y por sus propios fundamentos, aplico al condenado en esta causa Salvador Olivera Domenech, los beneficios que concede el artículo quinto de la ley de ocho de Mayo último (D. O. número ciento seis) debiendo en su consecuencia ser puesto inmediatamente en libertad, para cuyo efecto telégrafiese lo conveniente al Excelentísimo Sr. Comandante general del Apostadero de Cádiz, y hecho así, vuelva la presente causa á su Juez instructor para la oportuna notificación y deducción de testimonios.—Ibáñez.—Rubricado.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Cartagena á primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Joaquín Landrich—Visto Bueno. Argüelles.

Número 1.760.

### Requisitoria

Baldomero Harpell Pons, hijo de Baldomero y María, natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, profesión cerrajero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Manresa, procesado por reincidencia en faltas, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Emilio Pascual Gómez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 26 de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Emilio Pascual.

Número 1.769.

### Requisitoria

García Lorente Asensio, hijo de José y de Inés, natural de Fuente-Alamo de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo de Murcia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días an-

te el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Cartagena número setenta D. José Gutiérrez Sierra, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cartagena 27 de Agosto de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Gutiérrez.

## Quinta sección.

Número 2 348.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### PACHECO

Zoilo Moreno, 5'72 pesetas.  
Pedro Rosique, 5'24.  
Juan Sánchez, 2'60.  
Isidoro Saura, 1'66.  
Mariano Saura, 1'66.  
Mariano Buendía, 3'95.  
Carmen Guillén, 3'43.  
Juan García, 1'82.  
Jesús Inglés, 1'61.  
Francisco Meroño, 4'26.  
Francisco Martínez, 1'82.  
Antonio Martínez, 1'87.  
Juan Nicolás, 1'82.  
José Pedroño, 3'37.  
Antonio Pedroño, 2'60.  
Francisco Rosique, 2'60.  
José Pedroño Sánchez, 1'61.  
Isidoro Saura, 3'89.  
Ricardo Baño, 3'07.  
Antonio Conesa, 2'29.  
Ricardo Cantó, 16'19.  
Simón Conesa, 4'72.  
Ginés Garre Conesa, 12'31.  
Domingo Campillo, 613.  
Mariano Cegarra, 2'96.  
Juan Egea, 7'39.  
Manuel Valdés, 12'94.  
Ramón Aparicio, 6'18.  
Ginés Ibáñez, 1'61.  
Alfonso Martínez, 2'28.  
Ginés Hernández Sánchez, 7'20.

Félix Marín Fernández, 2'65  
 Josefa Martínez Conesa, 1'61.  
 José Saura, 1'82.  
 Pedro Alfonso, 13'77.  
 Agustín Martínez, 2'44.  
 Trinitario Nicolás, 2'49.  
 Alfonso Ojmo, 5'17.  
 Joaquín Conesa, 2'59  
 Aquilino Ruiz, 1'99.  
 Bernardino Vidal, 3'12.  
 Pedro Giménez, 2'59.  
 Eladio Galindo, 3'64.  
 Salvador Martínez, 3'64.  
 Leandro Saura, 2'34.  
 Francisco Pedreño, 1'56.  
 José Rosique, 2'71.  
 José María Sánchez, 8'89.  
 Narciso Mateo, 3'12.  
 Félix Soto, 13'19.  
 Fulgencio Saura, 7'85.  
 Antonio Saura, 2'67.  
 Ambrosio Castillo  
 Juan Soto, 4'42.  
 Pedro Paredes, 2'59.  
 Juan Castillo, 10'59.  
 Pedro Castillo, 2'65.  
 Angel Giménez Roca, 1'56.  
 Antonio García, 4'01.  
 Eduardo García, 7'69.  
 Joaquín García, 1'56.  
 Carlos García, 105'89.  
 José García, 32'94  
 Ginés Hernández, 1'51.  
 Patricio López, 7'23.  
 María Lozano, 22'61.  
 Josefa Marín, 2'29.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 18 Febrero de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.399.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
 Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre 1919.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LOBOSILLO

Jacinto Conesa, 3'15 pesetas.

#### LA UNION

Antonio López, 2'62 pesetas.  
 José María Padilla, 1'57.  
 Félix López, 2'36.  
 Juan Moreno, 2'10.

#### PORTMAN

José Sánchez, 15'22 pesetas.

#### SAN JAVIER

Ginés Sáez, 2'36 pesetas.

#### La UNION

Juan Martínez, 1'89 pesetas.  
 El mismo, 2'73.  
 El mismo, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 28 de Junio de 1919.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.774.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª  
 Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.  
 Antonio Martínez, 3'32.  
 Antonio Ruiz, 2'43  
 Joaquín Carrillo, 7'10.  
 Juan Martínez, 2'49.  
 José Martínez, 2'96.  
 Juan Sánchez, 1'54.  
 María Martínez, 4'50.  
 María Dolores Caravaca, 3'73.

Simón S. Nicolás, 3'91.  
 Viuda de José Nicolás, 4'15.

#### Semestrales.

Antonio López, 1'78 pesetas.  
 José Martínez, 1'90.  
 Juan Costal 2'97.  
 Luis Giménez, 1'78.

#### BENIAJAN

Antonio Arce, 4'15 pesetas.  
 Antonio Serrano, 7'40.  
 Alejandro Sánchez, 4'15.  
 Alfonso Muñoz, 3'32.  
 Blás Martínez, 6'68.  
 Diego Bermejo, 5'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 1.757.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas en el mes de Julio del año 1919.

Sesión del día 4.

Se acordó:  
 Aprobar el acta del anterior.  
 Aprobar cuentas y pagos;  
 Conceder permiso para aumentar un piso en la casa núm. 24 de la calle de Florida-Blanca de D. Francisco Palep Melio, imponiéndole una multa como correctivo por haber empezado la obra antes de obtener la licencia.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía urbana, en la instancia de D. Mariano Carrión, dueño de las casas números 10 y 12 de la calle del Conde del Valle de San Juan, pidiendo se reformen las líneas del plano de alineación de dicha calle en la parte que comprenden las mencionadas casas.

A propuesta del Sr. Alcalde, aplazar toda resolución sobre el arrendamiento de los arbitrios de la próxima feria de Septiembre, hasta que la Comisión correspondiente lo estudie.

Prevía declaración de urgencia y a petición de Francisco Cánovas y otros varios del partido de Sucina, dar el nombre del Excmo. Sr. Don Juan de la Cierva a la calle denominada de Murcia de dicho partido.

Acceder a la súplica de los reclusos españoles en el penal de Cartagena, para que este Ayuntamiento como el de Barcelona, solicite del Gobierno la concesión de indulto con motivo de la firma del tratado de la paz entre las Naciones Beligerantes; y

Conceder una gratificación de 474 pesetas 98 céntimos a los empleados municipales que no perciben sueldo del presupuesto Sres. Martí y Calderón.

Sesión del día 11.

Se acordó:  
 Aprobar el acta del anterior.  
 Aprobar varias cuentas y pagos.  
 Autorizar al Sr. Alcalde para gratificar al Profesor Veterinario del Batallón de Artillería, por los muchos y buenos servicios prestados en la inspección de la plaza, mercado, matadero y Pescadería.  
 Conceder permiso a D. Joaquín Lucas Contreras para la reconstruc-

ción de una casa sin número de la calle de Corbalán.

Conceder permiso a D. Francisco Hernández Illan para construir una cerna para mejor utilizar la tanda que disfruta en el brazal de los Sierros de la acequia del Turbedal.

Aprobar el dictamen de la Comisión del Gobierno interior en la instancia del señor Contador de estos fondos municipales para que conforme al Reglamento orgánico de los del cuerpo, se clasifique la plaza que desempeña.

Que por el Sr. Alcalde se den las órdenes que estime convenientes en orden al cumplimiento de lo acordado, en la moción del señor Peñafiel sobre reorganización de la Guardia municipal.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Romea mediante subasta con la adición del Sr. Martínez Moya exponiéndolo al público por diez días para oír reclamaciones.

Otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde para contestar al de Palencia sobre modificación del Real decreto de 3 de Abril último prorrogando el Reglamento de Contadores, telegrafiándolo así al Ministro de la Gobernación.

No haber lugar a deliberar en la moción presentada por el Sr. Martínez Moya, con motivo de ciertas frases pronunciadas en el banquete dado al Catedrático de esta Universidad D. Mariano Ruiz Funes.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
 Aprobar varias cuentas y pagos.

Devolver a Don Ginés Acosta, arrendatario de la Pescadería la cantidad de 225 pesetas 56 céntimos, diferencia entre la cantidad que tiene depositada en Caja a responder de su contrato y la que debe constituir con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Abril último.

Conceder permiso a D.ª Ramona Vera Díaz para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa del número 16 de la calle de San Antonio a la alcantarilla pública de la misma.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar la cobranza de los arbitrios de la feria de Septiembre del corriente año, remitiendo un edicto al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Haber visto con agrado la comunicación del Director de la Colonia Escolar D. Alfonso Ríos, que tuvo lugar desde el 5 al 15 del presente mes en el sitio denominado Sierra Espuña en unión de los Exploradores de esta ciudad, autorizando al Sr. Alcalde para dar un premio a los niños escolares Manuel Esparza y Juan F. Cerezo por rasgos de acrisolada honradez realizados por los mismos.

Nombrar Ayudantes primeros de la Brigada de Zapadores Bomberos a los señores D. Rafael Fernández Delgado de la Peña y D. Francisco Piqueras Trives.

Prevía declaración de urgencia en la proposición del Sr. Rentero, Marín, García Muñoz y Llanos, autorizar al Sr. Alcalde para telegrafiar al Gobierno pidiendo otorgue el indulto al reo Villalón condenado a muerte.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
 Aprobar varias cuentas y pagos.  
 Aprobar el dictamen de la Com

sión de Policía rural en la reclamación de D. Antonio Manzano Garcia sobre obras hechas en los quijeros de la acequia de Alarilla; no procediendo revocar el acuerdo por el cual se autorizó al Procurador de la acequia Sr. Belando para cubrir la acequia y utilizar los quijeros, paralizándose las obras que se están ejecutando encima de dicha acequia y disponer que el trozo de pared hecho se destruya.

Aprobar el programa de festejos de los que se han de celebrar en la próxima feria de Septiembre.

Dar las gracias á D. Manuel Costa Farinas Comisario Regio de la Cruz Roja por los trabajos realizados por los individuos de dicha institución en el servicio de incendios en el Parque de Zapadores Bomberos.

Murcia 19 de Agosto de 1919.—El Alcalde, José M. Hilla.—El Secretario, Agustín Hernández de Aguila.

Sesión del día 22 de Agosto de 1919.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*; C. r. t. f. c. A. Hernández.

Número 1.741.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### DE CIEZA

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Julio.

Ordinaria del día 2.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptando las disposiciones que en su lectura determina, se acordó la distribución de fondos en el presente mes, aprobación de los extractos de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio, el pago de varias cuentas, y que pasen á estudio é informe de la Comisión de Hacienda otras resolviéndose además: Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse concedido por el señor Ingeniero Jefe de la División Hidrológico-forestal del Segura, la licencia al rematante Don Diego Dato Cantero para el aprovechamiento de esparto del monte núm. 44 del catálogo denominado Atalaya, Castillico Compañía.

Autorizar al Síndico D. Antonio Marín Oliver para que recoja y presente al Concejo los antecedentes necesarios con el fin de dotar de carros especiales el servicio de higiene y limpieza públicas.

Ratificase el nombramiento hecho por D. Pedro Piñera Salmerón, como Vicepresidente de la Comisión ejecutiva en cuanto afecta á las obras para el servicio de aguas potables, á favor de Angel Rodríguez Piñera para inspeccionar los trabajos del depósito por haber renunciado Pascual Guardiola López.

Con motivo de ciertas aseveraciones aparecidas en una publicación local y que se dirigen contra los señores Concejales, el Ayuntamiento acordó que se haga constar en el acta la oportuna protesta por lo infundado é injusto de aquéllas, y que el señor Alcalde requiera al autor de las mismas para que las ratifique con las correspondientes pruebas de sus asertos ó las rectifique, en términos suficientes que dejen á salvo la honorabilidad de los señores que componen este Concejo.

Ordinaria del día 9.

Aprobada el acta de la anterior y tomadas las disposiciones que la lectura de los periódicos oficiales determina se acordó, el pago de varias cuentas y que pasen á informe de la Comisión de Hacienda las presentadas en esta sesión, disponiéndose después:

Nombrar Practicante sin sueldo de la beneficencia municipal, á don Baldomero Caballero Quijada, y que se le extienda el correspondiente título, según solicita en la instancia que suscribe.

Comisionar de nuevo al Síndico D. Antonio Marín Oliver para la ampliación del proyecto y presupuesto que presenta de las obras necesarias á fin de llevar á cabo ciertas reparaciones en las oficinas militares, y establecimiento de una verja en las mismas.

S. autoriza al señor Cura párroco de Nuestra Señora de la Asunción, para que designe el predicador que ha de ocupar la Catedra sagrada en la función religiosa en honor del Santo Patrono de esta villa, el Apóstol S. Bartolomé.

Que se abra una suscripción, encabezandola el Ayuntamiento con doscientas pesetas, para premiar el mejor proyecto que se presente á fin de combatir la embriaguez, cuya campaña viene sosteniendo el periódico local «La Vanguardia». Dada cuenta por la presidencia de haber resultado ineficaces las gestiones practicadas para conseguir la ratificación con pruebas ó rectificación en caso contrario de las aseveraciones ofensivas insertas en un periódico local contra los señores que forman este Ayuntamiento, se dispuso dar encargo al Letrado don Pedro Pérez y Gómez para interponer la correspondiente querrela en nombre de la Corporación contra el autor de las antedichas ofensas, autorizando á los señores Síndicos don Antonio Marín Oliver y D. Pedro Piñera Salmerón á fin de que otorguen la correspondiente escritura de mandato.

Ordinaria del día 16.

Aprobada el acta anterior; y adoptadas las disposiciones derivadas de la lectura de los periódicos oficiales, se acordó el pago de varias cuentas y el traslado á la Comisión de Hacienda de las presentadas en esta sesión, resolviéndose además;

Por el señor Alcalde, se dió cuenta de que el autor de las apreciaciones publicadas en un periódico local contra los individuos componentes de este Ayuntamiento, habia dado explicaciones de aquellas en una carta que leyó y de la cual resulta que el aludido autor declara no haber tenido el propósito de injurias á ningún Concejal, resolviéndose en virtud de todo ello, modificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior acerca de este asunto y estimarlo terminado por entender que es suficiente la rectificación de que se ha hecho mérito.

Ordinaria del día 23.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptando las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y que pasen á estudio é informe de la Comisión de Hacienda otras, disponiéndose después:

Que se lleven á efecto las reparaciones contenidas en el proyecto presentado por el Síndico Sr. Marín Oliver, referente á las oficinas militares y las necesarias en el comedor del Asilo de enfermos pobres de esta villa.

Que habien lo transcurrido el término legal reclamatorio sobre el arriendo del arbitrio de licencias de obras y materiales de construcción se anunció la subasta de los mismos durante el tiempo que resta del presente año económico.

Prestar la conformidad con la destitución del Subdirector de la banda de música D. Antonio León Gómez y nombramiento para el mismo cargo, á favor de D. Francisco Valchs Falcón, llevados á cabo por el Patronato que rige aquel organismo.

Elevar á los poderes públicos la queja del Comercio é Industrias locales contra la Compañía de Ferrocarriles por la enorme subida en los precios de los transportes, lo cual ocasiona grandes perjuicios á las entidades mencionadas y que el señor Alcalde se ponga en comunicación con los de los pueblos comarcanos al expresado fin.

Se ratificó el nombramiento del Licenciado D. Pedro Pérez Gómez, para el bastanteo de poderes y el del Síndico D. Antonio Marín Oliver, para la asistencia al acto de la subasta del arbitrio de licencias para obras y materiales de construcción.

Ordinaria del día 30.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y el traslado á la Comisión de Hacienda de las presentadas en esta sesión.

Cieza 2 de Agosto de 1919.—El Secretario, José María López.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión del día seis del actual, ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Cieza 7 de Agosto de 1919.—El Secretario, José María López.—V.º B.º Arce.

Número 1.786.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento general de consumos de este término, para hacer efectivos el cupo de consumos recargo, autorizados y déficit del Presupuesto municipal en el actual año económico, ha de tener lugar en los días diez y ocho al veintisiete del presente mes y horas de las ocho á las catorce, en la planta baja de la calle de Píson núm. doce antiguo, de este pueblo; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, se procederá contra los morosos, conforme á los preceptos de la Instrucción de apremios vigente.

Lo que se hace público para conocimiento general y á los efectos expresados.

Moratalla á 1.º de Septiembre de 1919.—Domingo Aguilera.

## Octava sección.

Número 1.788.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

### DE LA UNIÓN

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

En virtud del presente y para hacer pago á Don Julián, Don Benig-

no y Doña Manuela Victoria Saura, de la cantidad de mil quinientas pesetas de capital, que les adeuda Doña Fulgencia Sánchez Díaz, esposa de Don Juan Carceles Cegarra, y por lo que se siguen en este Juzgado autos de procedimiento sumario á que alude la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado á instancia de los demandantes sacar á subasta la finca que se inserta á continuación, bajo las condiciones que también se indicarán

«Un lote de terreno que mide diez y ocho y media varas de frente por treinta y cinco y media de fondo, ó sean cu trocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, ocupados por una casa en construcción, con patio y aljibe, radicante en el Estrecho de San Ginés, diputación del Beal, término municipal de Cartagena; que linda por el Norte, Sur y Este con calle, y al Oeste con pared medianera de la casa de Mariano Gómez, llamado Pelichar, Valorado en dos mil cien pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes á las diez de su mañana; haciéndose constar que los autos y la certificación que menciona la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y las reglas que han de observarse son las siguientes: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de los demandantes continuarán subsistentes, en el bien entendido que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de dicha subasta no admitiendo postura alguna que sea inferior á repetido tipo.

Dado en La Unión á primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

## Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.